

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “HORIZONTE CORPORATIVO”.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte parte:

EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av Nugget N° 125 Cuarto Piso, Distrito el Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, **CARLA PATRICIA MILAGROS FAJARDO PEREZ-VARGAS**, designado mediante Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS, identificado con D.N.I. N° 09751310, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **QALI WARMA**, y de la otra parte **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “HORIZONTE CORPORATIVO”**, identificado con RUC N° 20507511717, debidamente representada por su Presidente el Sr. Gonzalo Quijandría Fernandez, identificado con DNI 09390316, según poder inscrito en la Partida N° 11574283 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX-Sede Lima, con domicilio legal en la Av. Camino Real N° 456 Oficina N° 1101, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominará **ONG “HORIZONTE CORPORATIVO”**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la **ONG “HORIZONTE CORPORATIVO”** y **QALI WARMA**, se le denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la intención de consolidar el ejecución del programa y obtener mejores condiciones en la prestación del servicio alimentario a los beneficiarios, ha establecido políticas de articulación que permitan un trabajo conjunto con diferentes actores de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, a nivel Nacional.
- El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene como objetivos Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y zonas donde viven; Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia; Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa.
- En la ciudad de Casma, la Organización No Gubernamental “Horizonte Corporativo”, el 20 de Enero de 2014, firmó un Convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma, donde ha demostrado su decidido apoyo a actividades de Desarrollo Social, Educativo, Cultural y Protección al Medio Ambiente.

- Las Instituciones Educativas de la Provincia de Casma, se encuentran dentro del ámbito de cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2, y sus Distritos de Casma, Buena Vista Alta, Comandante Noel, Yautan. El trabajo de la ONG “Horizonte Corporativo” en la Institución Educativa Inicial y Primaria “María Parado de Bellido” y “República de Chile”, ha mejorado la realidad de los niños (as), brindándoles mejor estrategias de aprendizaje, en su cultura de vida, valoración de los productos oriundos del Perú y otros adaptados en la zona, protección del medio ambiente, y complementar su alimento con la canasta de productos que brinda el programa Qali Warma con los productos que cultivan con el apoyo de la ONG.
- Concedores del compromiso de trabajo de la ONG “Horizonte Corporativo” para la mejora de la educación, hábitos de vida, buscar el desarrollo sostenible, contribuir en la generación de conciencia ambiental, especialmente en la niñez y la juventud previniendo el riesgo social, con la autorización de Dirección Ejecutiva a la Unidad Territorial Ancash 2, se gestionó con ésta ONG articular con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para replicar su trabajo que viene realizando en la Institución Educativa Inicial y Primaria “María Parado de Bellido” de Casma, en 11 Instituciones Educativas del ámbito de cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2, focalizando el trabajo en la II.EE N° 02 “ AGUSTIN EVANS”, con código modular N° 0818518, N° 88124 “VIRGEN DE LAS MERCEDES” con código modular N° 0361386, II.EE N° 88100 “INMACULADA CONCEPCIÓN” con código modular N° 0361212, II.EE N° 88119 con código modular N° 0361352, II.EE N° 88122 con código modular N° 0361378; II.EE N° 1701 con código modular N° 1042779, N° 88112 “RICARDO PALMA” con código modular N° 0361295, N° 89017 “MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES” con código modular N° 1321173, N° 88378 con código modular N° 0792838, N° 88118 “CIRO ALEGRÍA BAZAN” con código modular N° 0361345, N° 88249 “RAMON CASTILLA” con código modular N° 0541805, a fin de acercar a ambas entidades, en términos de poder desarrollar actividades conjuntas que beneficien a los niños usuarios de Qali Warma y considerar la viabilidad de suscribir un convenio de cooperación, que comprometa aspectos relacionados a la mejora de la prestación del servicio alimentario y por ende repercute en la parte nutricional y en los logros educativos de los niños de las instituciones educativas beneficiarias del Programa, vinculados a los ámbitos jurisdiccionales de la Unidad Territorial Ancash 2.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL.

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos para la implementación de huertos escolares, con la finalidad de complementar la alimentación escolar brindada a los niños y niñas usuarias de QALI WARMA, con productos frescos y alta calidad nutricional, incorporar prácticas en agricultura sostenible y proporcionar herramientas educativas relacionadas a la implementación de huertos escolares en la provincia de Casma.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

QALI WARMA se compromete a:

a) Evaluar Identificar y seleccionar a las Instituciones Educativas a implementar Huertos Escolares con disponibilidad de agua para el riego y de área de cultivo; con el fin de implementar huertos escolares, en el Ámbito de Cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2.

b) Trasladar información determinada por el **PNAE QALI WARMA** a la **ONG "HORIZONTE CORPORATIVO"** de manera coordinada y consensuada, a fin que coadyuve en las labores de capacitación a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las instituciones educativas, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de huertos escolares implementados.

c) Acompañar a la **ONG "HORIZONTE CORPORATIVO"**, e intervenir según sus competencias en el trabajo que se requiera para el logro de la implementación y/o sostenibilidad de los Huertos Escolares.

ONG "HORIZONTE CORPORATIVO" se compromete a:

a) Brindar capacitaciones para la implementación de huertos escolares a los Comité de Alimentación Escolar así como a los miembros de la comunidad educativa de las instituciones educativas usuarias del Programa seleccionados para dicho fin, en el ámbito de cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2. La la **ONG "HORIZONTE CORPORATIVO"** se responsabilizara de brindar los materiales y recursos para la capacitación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

b) Implementar (11) once huertos escolares, 1 en cada institución educativa, para la producción de frutas, vegetales y hortalizas que contribuyan a mejorar las raciones escolares, encontrándose sujeto a la disponibilidad de financiamiento externo.

c) Brindar asistencia técnica y hacer el seguimiento a las capacitaciones brindadas a los miembros CAE y comunidad educativa para la implementación de huertos escolares.

d) Gestionar insumos, materiales y/o herramientas para la implementación de huertos escolares en las instituciones educativas usuarias de **QALI WARMA** seleccionados.

e) Realizar las coordinaciones con el sector, educación, salud u otras instituciones que considere conveniente para la implementación de huertos escolares.

f) Informar trimestralmente a QALI WARMA a través de la Unidad Territorial Ancash 2, sobre las actividades desarrolladas.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COLABORACIÓN.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente colaboración, verificación y supervisión a través de sus funcionarios y/o personal encargado para el logro del objeto y compromisos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional será computado a partir de la fecha de su suscripción hasta **30 de Setiembre de 2018**, y podrá ser renovado si las partes lo estiman procedente, previa comunicación escrita, con un plazo de quince (15) días hábiles. La intención de renovación puede ser propuesta por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

QALI WARMA y la ONG **“HORIZONTE CORPORATIVO”**, designarán a un representante por cada una de las partes, con la finalidad de coordinar la ejecución del presente convenio. Los representantes serán los interlocutores y responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

En ese sentido, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **QALI WARMA**: La (el) Jefa (e) de la Unidad Territorial Ancash 2 como coordinador del convenio a nivel de la Unidad Territorial. La (el) Jefa (e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones como coordinador del convenio a nivel de la Sede Central.
- Por la ONG **“HORIZONTE CORPORATIVO”**: al Asociado **TIRCO ROJAS COSTA**.

En caso **QALI WARMA** y/o la ONG **“HORIZONTE CORPORATIVO”** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a ambas partes con una anticipación no menor de tres días (03) útiles.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAN DE TRABAJO.

De acuerdo al Anexo N° 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- **POR INCUMPLIMIENTO**: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.



201

- En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió la resolución, podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La resolución del convenio se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

- **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo a las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

- **POR DECISIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin causa alguna, sólo por el **PNAE QALI WARMA**, notificándose a la contraparte la referida decisión, en un plazo no menor de 30 días hábiles.

Sin perjuicio de la conclusión del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expresado en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que el presente Convenio no establece vínculo laboral ni relación de dependencia o subordinación alguna entre el personal de la ONG "HORIZONTE CORPORATIVO" y QALI WARMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 23 días del mes de Junio del año 2017.




Carla Patricia Milagros Fajardo
Perez-Vargas

Directora Ejecutiva

PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI
WARMA



Gonzalo Quijandría Fernández

Presidente

ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL
"HORIZONTE CORPORATIVO"

ANEXO N° 1

 <p align="center">PLAN DE TRABAJO</p>		DIR-00.....-PNAEQW-UPP-FOR-001																		
Versión N°: 01		Pág.....de.....																		
COMPROMISOS ASUMIDOS SEGÚN CONVENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18
Compromisos de la ONG Horizonte Corporativo																				
Brindar capacitaciones para la implementación de huertos escolares a los Comités de Alimentación Escolar así como a los miembros de la comunidad educativa de las instituciones educativas usuarias del Programa seleccionados para dicho fin, en el ámbito de cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2. La ONG se responsabiliza de brindar los materiales y recursos para la capacitación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.	Miembros CAE y miembros de la comunidad educativa capacitados.	10			2	2	2	2	2											
Brindar asistencia técnica y hacer el seguimiento a las capacitaciones brindadas a los miembros CAE y comunidad educativa para la implementación de huertos escolares.	Miembros CAE y miembros de la comunidad educativa a quién se brinda la asistencia técnica.	16			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Implementar (11) once huertos escolares, 1 en cada institución educativa, para la producción de frutas, vegetales y hortalizas que contribuyan a mejorar las raciones escolares, encontrándose sujeto a la disponibilidad de financiamiento externo.	Huerto escolar implementado	11				1		1		1		1		1		1		1		1
Gestionar insumos, materiales y/o herramientas para la implementación de huertos escolares en las instituciones educativas usuarias del Programa seleccionados.	Ejecución de proyectos financiados	16			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Realizar las coordinaciones con el sector, educación, salud u otras instituciones que considere conveniente para la implementación de huertos escolares.	Reuniones realizadas con actores locales.	5	1	1	1								1							1
Informar trimestralmente a QALI WARMA a través de la Unidad Territorial Ancash 2, sobre las actividades desarrolladas.	Informes remitidos a la Unidad Territorial con el detalle de las acciones realizadas.	6			1			1			1			1			1			1
Compromisos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma																				
Evaluar Identificar y seleccionar a las Instituciones Educativas a implementar Huertos Escolares con disponibilidad de agua para el riego y de área de cultivo; con el fin de implementar huertos escolares, en el Ámbito de Cobertura de la Unidad Territorial Ancash 2.	II.EE identificadas para implementación de huertos escolares.	11	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Facilitar a la ONG "HORIZONTE CORPORATIVO", la información requerida indispensable a fin de que coadyuve en las labores de capacitación a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las instituciones educativas, a fin de garantizar la sostenibilidad de huertos escolares implementados.	Comunicaciones realizadas	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Acompañar a la ONG "HORIZONTE CORPORATIVO", o intervenir según sus competencias en el trabajo que se requiera para el logro de la implementación y/o sostenibilidad de los Huertos Escolares.	Intervenciones realizadas por el personal de QW	12	-	-	1	1	-	1	1	1	-	1	1	1	-	1	-	1	1	1



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Ing. Nikolay Elias Parada...
 Coordinador del Convenio PNAEQW- Jefe de JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 2
 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION QALIWARMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

[Handwritten signature]
 Nombre y Apellidos
 Coordinador del Convenio PNAEQW- Jefe de la Unidad Organizativa de la Sede Central

[Handwritten signature]
 Nombre y Apellidos
 Coordinador del Convenio de la ONG "HORIZONTE CORPORATIVO"